



Correo electrónico: sindemedilegalbogota@gmail.com - FAX 091 - 2806646

Asamblea Nacional de Delegados de SINDEMEDILEGAL

La VIII Asamblea Nacional de Delegados de SINDEMEDILEGAL, se realizó del 8 al 10 de marzo de 2007 en el municipio de Tenjo, Cundinamarca. Participaron 33 Delegados, provenientes de Cali, Popayán, Manizales, Pereira, Medellín, Bucaramanga, Valledupar, Cúcuta, Tunja y Bogotá. Además asistieron, sin derecho a voto, el compañero Pablo Rodríguez de Villavicencio, en calidad de integrante de la Junta Directiva Nacional, el Compañero Jairo Fuentes, como Presidente de la recientemente creada subdirectiva de Bucaramanga, y el compañero Javier Villa, de Medellín, quien coincidentalmente se encontraba en Bogotá para la fecha de la Asamblea.

En la elección de los delegados tuvieron la oportunidad de participar 326 (80%) de los 404 afiliados del sindicato a nivel nacional, es decir que los delegados elegidos representan a una amplia mayoría. Algunas regiones no participaron por contar con menos de los diez afiliados requeridos para elegir un delegado, o porque teniendo más de diez afiliados, no se logró organizar el proceso de elección oportunamente. Es nuestro propósito que para la siguiente Asamblea se pueda incorporar a todos los afiliados, mediante mayor afiliación y con mejoras en la organización de dicho proceso en las regiones.

En el desarrollo de la Asamblea se presentó el informe de la Junta Directiva Nacional y los informes de las subdirectivas y delegaciones asistentes, se revisaron aspectos organizativos, se analizaron las actividades adelantadas, las dificultades y los retos, y se aprobaron proposiciones para ser desarrolladas durante el próximo período. Las divergencias, que son propias del debate democrático, no impidieron llegar a acuerdos, y prevaleció el espíritu de unidad y el ánimo de fortalecer el sindicato.

La Asamblea eligió la nueva Junta Directiva Nacional y la Comisión Estatutaria de Quejas y Reclamos, conformadas por las siguientes personas:

	NOMBRE	CARGO	SEDE
1	JORGE ENRIQUE BUITRAGO	PRESIDENTE	Bogotá
2	FRANCISCO J. VALENCIA	VICEPRESIDENTE	Bogotá
3	RUTH FIGUEROA	SECRETARIA GENERAL	Bogotá
4	SOL ÁNGEL ARDILA	TESORERA	Bogotá
5	ROCÍO LIZARAZO	FISCAL	Bogotá
6	LUIS MIGUEL PÁEZ	VOCAL	Bogotá
7	NANCY DE LA HOZ	VOCAL	Bogotá
8	PATRICIA GAVIRIA	VOCAL	Bogotá
9	PABLO RODRÍGUEZ	VOCAL	Villavicencio
10	MIGUEL AMARILLO	VOCAL	Sogamoso

Comisión Estatutaria de Quejas y Reclamos:

1	ERNESTO DÍAZ	Bogotá
2	MARIO GÓMEZ DÍAZ	Bucaramanga

Hacemos un llamado a todas las personas afiliadas para que apoyen de manera decidida a los directivos sindicales. A las personas no afiliadas, las invitamos a que reflexionen acerca de la importancia de fortalecer la organización sindical y a vincularse a la misma.

LA REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO, INICIATIVA GUBERNAMENTAL

En desarrollo del Decreto 4669 de 27 de diciembre de 2006, "*Por el cual se modifica el régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones en materia salarial y prestacional*", la Dirección General está tramitando **dos proyectos de Acuerdo** que deberán ser aprobados por la Junta Directiva del Instituto:

El primero, planta de personal: la nueva estructura de la planta de personal incluye los cargos para cada nivel (directivo, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial), y en ella que está prevista una ampliación de la planta con creación de cargos en los grados superiores del nivel profesional, del nivel técnico y del nivel asistencial.

Esos cargos nuevos deben dar lugar a cadenas de ascensos para un número importante de funcionarios, ascensos en los que deben tenerse en cuenta de manera rigurosa y transparente los requisitos que llenan las personas, en términos de experiencia y de capacitación. El sindicato ha insistido en este aspecto, y estará atento a que se sigan esos criterios.

El segundo, funciones y requisitos generales: establece las funciones y requisitos generales para los cargos de la nueva planta.

Los dos proyectos fueron presentados por la Dirección General el pasado 21 de febrero ante la Junta Directiva del Instituto, la cual hizo algunas observaciones y pidió que se sometieran a revisión y concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública; para ese efecto ya están en esa dependencia. Una vez emitido el correspondiente concepto y hechos los eventuales ajustes, los proyectos de Acuerdo serán puestos de nuevo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Cabe aclarar que esta reestructuración es resultado de la reforma a la Justicia (introducción del sistema penal oral acusatorio) y de la reforma a la Fiscalía (Ley 938 de diciembre de 2004), es decir, se trata de una iniciativa **gubernamental** orientada a adecuar el Instituto a esas reformas, pero con las políticas y limitaciones presupuestales que suelen tener tales iniciativas, por lo cual no esperábamos que de la misma se derivaran beneficios sustanciales inmediatos para los trabajadores.

Menos aún, bajo un gobierno como el actual (por cuya reelección seguramente votaron muchos de los funcionarios), que ha adelantado drásticas acciones para dismantelar el Estado Social de Derecho a través de la liquidación de entidades públicas, fusiones, recortes de personal, venta y privatización de empresas estatales. Y que sistemáticamente se ha mostrado contrario a mejorar los salarios de los trabajadores en general y de los servidores públicos en particular. Por lo cual, quienes ahora expresan su desencanto porque la reestructuración no implica una alza inmediata y general de los salarios, deben entender que esa expectativa

no tenía fundamento, y que no puede achacarse de ningún modo al sindicato la responsabilidad de que no se haya dado esa mejora.

SINDEMILEGAL, EN SEGUIMIENTO PERMANENTE AL PROCESO

Claro está que una vez puesto en marcha el proceso de reestructuración, hace más de dos años, y a sabiendas de las mencionadas limitaciones y de las amenazas que podía implicar ese proceso para el Instituto y para los trabajadores, SINDEMILEGAL estuvo presente en los espacios de participación que fueron dando para el desarrollo del mismo, con el propósito de oponerse a medidas adversas a los trabajadores, defender la estabilidad laboral, y procurar el fortalecimiento de la entidad mediante la ampliación de la planta de personal y mejores condiciones salariales. Consideramos que la incidencia del sindicato ha sido muy positiva en estos aspectos, pero obviamente dentro de ese proceso no se podían forzar los límites presupuestales impuestos a las entidades públicas por el alto gobierno, ni modificar las políticas que tienden a restringir las mejoras salariales en el sector estatal.

La acción concreta emprendida por el SINDEMILEGAL para lograr compensar la pérdida de poder adquisitivo de los salarios se dio al margen del proceso de reestructuración, con el Paro Nacional Indefinido de mayo de 2006 convocado conjuntamente con el resto de la rama judicial representada por ASONAL JUDICIAL, mediante el cual, con el apoyo decidido de los trabajadores, se logró que el gobierno cediera en una difícil negociación y aprobara la prima de productividad de 15 días de salario al año, que se nos empezó a pagar el pasado mes de diciembre de 2006.

ESCALAS SALARIALES, PRIMA DE COMPENSACIÓN: CONCEPTO JURÍDICO

Como se mencionó en el LÉAME 60, el decreto 4669 incluye un aspecto que ha generado incertidumbre entre los funcionarios, en lo relacionado con las escalas salariales establecidas bajo la nueva nomenclatura, en las que se incorporó como componente una 'prima de compensación', que se aplicaría a aproximadamente la tercera parte del total de cargos.

La respuesta a la consulta jurídica que hicimos sobre el decreto en mención plantea que *"La nueva nomenclatura y la reclasificación de los cargos no implica por sí misma violación de derecho alguno y constituye una herramienta de organización perfectamente compatible con los preceptos constitucionales y legales así como con los derechos de los administrados, en este caso concreto los funcionarios o servidores del Instituto de Medicina Legal"*. Pero, por otra parte, se conceptúa, en relación con la 'prima de compensación', que consagra una desigualdad contraria a los postulados y principios constitucionales por cuanto *"So pretexto de no desmejorar a algunos trabajadores con el cambio de legislación se viola el derecho a la igualdad de otros sin justificación para ello basada en criterios objetivos y claros"*.

El concepto citado implica que se podría buscar la declaratoria de inexecutable de la norma, mediante la demanda correspondiente. Sin embargo, consideramos que la decisión sobre la conveniencia o inconveniencia de iniciar dicha demanda debe tener en cuenta varios aspectos:

- La figura de la 'prima de compensación' no baja la remuneración, es factor salarial para todos los efectos, y se tendrá en cuenta para el aumento general de salarios decretado para el presente año (4,5%) para el sector estatal.

- La desigualdad señalada en el concepto jurídico corresponde a una fórmula exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, como mecanismo para conservar en la nueva nomenclatura los ingresos previos para todos los funcionarios sin tener que acudir a la supresión de cargos, dado que el presupuesto no permite nivelar los salarios básicos por lo alto. Sería lamentable que ganar la demanda llevara a una reestructuración con supresión de cargos como medio de preservar el derecho a la igualdad.
- Las personas que al pasar a la nueva planta sean ascendidas en el proceso de llenar los nuevos cargos creados, quedarán en un grado con mejor remuneración de la que tenían y sin la referida 'prima'. Es de esperarse que por este medio sea mínimo el número de funcionarios que queden con prima.
- El remanente de funcionarios que quede con prima irá siendo cada vez menor, en la medida en que unos asciendan y otros se retiren por jubilación hasta cuando desaparezca esa incómoda figura.

Los aspectos mencionados sugieren que la prima de compensación es transitoria y debe desaparecer por sí sola en un lapso relativamente corto, con lo cual el desgaste y costos de una demanda de inexequibilidad no se justificarían.

Por lo pronto, debe rescatarse que tal como está planteada la reestructuración,

- 1 Todos los funcionarios actuales serán incorporados a la nueva planta, es decir, se preserva la estabilidad laboral.
- 2 Unos 54 funcionarios del nivel profesional y técnico, tendrán una mejora inmediata en su remuneración, por efectos del ajuste en la nomenclatura de los cargos.
- 3 Con la creación de unos 170 cargos nuevos en los grados superiores de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, se abre la posibilidad de ascenso para un número importante de los funcionarios.
- 4 Los nuevos cargos, en su gran mayoría del área misional, permitirán un alivio significativo de la sobrecarga laboral que en la actualidad soportan muchos de los servidores del Instituto.

Por otra parte, las deficiencias que subsisten en la entidad en cuanto a condiciones salariales y prestacionales trascienden el decreto de reestructuración, y para superarlas hay que impulsar la mesa de trabajo a la que se comprometió el gobierno como resultado del Paro de mayo. Para ello, se requiere el decidido apoyo de todos, elevando sustancialmente el número de afiliados e incorporándose a las numerosas tareas que demanda la negociación en dicha mesa, para las cuales estaremos convocando próximamente. La unión de nuestros esfuerzos, conocimiento e iniciativas será la llave que nos permita salir airoso en la lucha por preservar nuestros derechos y garantías.

Junta Directiva Nacional SINDEMILEGAL